DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de julio de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club de Ajedrez Casino de Beniaján, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación en la División de Honor en el año 2021.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 29/07/2021 12:22:17
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a6d5007a-1057-6359-629d-0050569b6280

Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

INDICE

DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB DE AJEDREZ CASINO DE BENIAJÁN PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA DIVISIÓN DE HONOR EN EL AÑO 2021

01. Propuesta de elevación AL CONSEJO DE GOBIERNO

02. Borrador de Decreto

03. Propuesta del Director General de Deportes

04. Memoria justificativa del Jefe de Servicio de Deportes

05. Certificado de Inscripción en el Registro Entidades Deportivas

06. Conformidad-Declaración responsable

07. Certificados Tributarios-Seguridad Social-IBAN-CIF

08. Memoria Deportiva y Económica del Club de Ajedrez

09. Certificado de participación de la Federación Española de Ajedrez

10. Informe jurídico.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 60 de la citada Ley define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa, que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades deportivas que pongan a su disposición eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

El Club de Ajedrez Casino de Beniaján, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número 3517, es la única entidad deportiva de la Región de Murcia que participará durante la temporada 2021/2022 en la División de Honor, competición de ajedrez de la máxima categoría nacional, según consta en el certificado que expide la Federación Española de Ajedrez al efecto.

La División de Honor de ajedrez, es uno de los eventos deportivos más esperados del año para los miles de practicantes con los que cuenta el ajedrez en nuestra Región, y atraerá a una gran cantidad de aficionados al ajedrez del resto de España, lo que tiene un impacto económico en nuestra Región.

Así mismo, el impacto publicitario generado por la participación del Club de Ajedrez Casino de Beniaján en la División de Honor, dada la presencia que tiene en los medios de comunicación locales, regionales y nacionales, revierte directamente en la Región de Murcia.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club de Ajedrez Casino de Beniaján, es la única entidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para la participación en la División de Honor en el año 2021.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2021, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de 20 de julio de 2021, contempla la línea de subvención: “Promoción de equipos deportivos murcianos de máxima categoría nacional”, en la que se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 10.000 € que se concederá de forma directa al Club de Ajedrez Casino de Beniaján para la participación en la División de Honor durante la temporada 2020/2021, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril.

El Club de Ajedrez Casino de Beniaján ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación en la División de Honor en el año 2021, según consta en el expediente.

Así pues, se subvenciona con carácter singular al Club de Ajedrez Casino de Beniaján para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación en la División de Honor en el año 2021, dado que es el único club de la Región de Murcia que dispone de los derechos deportivos, según certifica la Real Federación Española de Ajedrez, y de los medios organizativos que se requieren para la participación. Así mismo, la participación en eventos de tan alto nivel deportivo, tienen como objetivo posicionar a nuestra región como referente deportivo y turístico nacional, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el art.23.2 de la Ley 7/2005 de

18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club de Ajedrez Casino de Beniaján para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación en la División de Honor en el año 2021, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES
Fdo. Marcos Ortuño Soto
Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

ANEXO

DECRETO DE DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB DE AJEDREZ CASINO DE BENIAJÁN PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA DIVISIÓN DE HONOR EN EL AÑO 2021.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 60 de la citada Ley define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa, que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e

internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el ajedrez, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional por nuestros clubes deportivos.

Se ha de hacer mención expresa al Club de Ajedrez Casino de Beniaján, entidad sin ánimo de lucro, es el único club de la Región de Murcia que participará en la División de Honor en el año 2021, competición de ajedrez de la máxima categoría nacional.

Es por ello que la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes considera necesario apoyar al Club de Ajedrez Casino de Beniaján en los gastos de conlleva la participación en la División de Honor en el año 2021, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Club de Ajedrez Casino de Beniaján en los gastos ocasionados con motivo de la participación en la División de Honor en el año 2021, mediante la concesión directa de una subvención de diez mil euros (10.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____ , de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de

diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club de Ajedrez Casino de Beniaján para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación en la División de Honor en el año 2021 con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución del mismo aportada por la entidad beneficiaria.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Club de Ajedrez Casino de Beniaján.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club de Ajedrez Casino de Beniaján, es la única entidad de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para la participación en la División de Honor en el año 2021, máxima categoría del ajedrez nacional y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia. Además, el Club de Ajedrez Casino de Beniaján, dedicará parte de sus recursos a la participación en la División de Honor en el año 2021.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de diez mil euros (10.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada finalizará el día 31 de diciembre de 2021. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias del Club a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por la Presidenta del Club, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del Club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre la fecha de aprobación del presente Decreto y el 31 de diciembre de 2021. En

ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el

artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen.

PROPUESTA

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 60 de la citada Ley define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa, que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades deportivas que pongan a su disposición eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

El Club de Ajedrez Casino de Beniaján, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número 3517, es la única entidad deportiva de la Región de Murcia que participará durante la temporada 2021/2022 en la División de Honor, competición de ajedrez de la máxima categoría nacional, según consta en el certificado que expide la Federación Española de Ajedrez al efecto.

La División de Honor de ajedrez, es uno de los eventos deportivos más esperados del año para los miles de practicantes con los que cuenta el ajedrez en nuestra Región, y atraerá a una gran cantidad de aficionados al ajedrez del resto de España, lo que tiene un impacto económico en nuestra Región.

SÁNCHEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER 21/07/2021 14:17:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c6e9bc60-ead1d-acf1-5685-0050569b6280

Así mismo, el impacto publicitario generado por la participación del Club de Ajedrez Casino de Beniaján en la División de Honor, dada la presencia que tiene en los medios de comunicación locales, regionales y nacionales, revierte directamente en la Región de Murcia.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club de Ajedrez Casino de Beniaján, es la única entidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para la participación en la División de Honor en el año 2021.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2021, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de 20 de julio de 2021, contempla la línea de subvención: "Promoción de equipos deportivos murcianos de máxima categoría nacional", en la que se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 10.000 € que se concederá de forma directa al Club de Ajedrez Casino de Beniaján para la participación en la División de Honor durante la temporada 2020/2021, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El Club de Ajedrez Casino de Beniaján ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación en la División de Honor en el año 2021, según consta en el expediente.

Así pues, se subvenciona con carácter singular al Club de Ajedrez Casino de Beniaján para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación en la División de Honor en el año 2021, dado que es el único club de la Región de Murcia que dispone de los derechos deportivos, según certifica la Real Federación Española de Ajedrez, y de los medios organizativos que se requieren para la participación. Así mismo, la participación en eventos de tan alto nivel deportivo, tienen como objetivo posicionar a nuestra región como referente deportivo y turístico nacional, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud,

SÁNCHEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER 21/07/2021 14:17:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c6e9bc60-ead1d-ac1f-5685-0050569b6280

PROPONGO

Elevar propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club de Ajedrez Casino de Beniaján para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación en la División de Honor en el año 2021, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES
Fdo: Francisco Javier Sánchez López
Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen.

SÁNCHEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER 21/07/2021 14:17:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c6e9bc60-ea1d-ac1f-5685-0050569b6280

SÁNCHEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER 21/07/2021 14:17:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c6e9bc60-ea1d-ac1f-5685-0050569b6280

ANEXO

DECRETO DE DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB DE AJEDREZ CASINO DE BENIAJÁN PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA DIVISIÓN DE HONOR EN EL AÑO 2021.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 60 de la citada Ley define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa, que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e

internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el ajedrez, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional por nuestros clubes deportivos.

Se ha de hacer mención expresa al Club de Ajedrez Casino de Beniaján, entidad sin ánimo de lucro, es el único club de la Región de Murcia que participará en la División de Honor en el año 2021, competición de ajedrez de la máxima categoría nacional.

Es por ello que la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes considera necesario apoyar al Club de Ajedrez Casino de Beniaján en los gastos de conlleva la participación en la División de Honor en el año 2021, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Club de Ajedrez Casino de Beniaján en los gastos ocasionados con motivo de la participación en la División de Honor en el año 2021, mediante la concesión directa de una subvención de diez mil euros (10.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____ , de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de

SÁNCHEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER 21/07/2021 14:17:35
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c6e9bc60-ead1d-ac1f-5685-0050569b6280

diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club de Ajedrez Casino de Beniaján para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación en la División de Honor en el año 2021 con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución del mismo aportada por la entidad beneficiaria.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Club de Ajedrez Casino de Beniaján.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club de Ajedrez Casino de Beniaján, es la única entidad de la Comunidad Autónoma de la Región de

SÁNCHEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER 21/07/2021 14:17:35
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-66e9bc60-ead1d-ac1f-5685-0050569b6280

Murcia que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para la participación en la División de Honor en el año 2021, máxima categoría del ajedrez nacional y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia. Además, el Club de Ajedrez Casino de Beniaján, dedicará parte de sus recursos a la participación en la División de Honor en el año 2021.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

SÁNCHEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER 21/07/2021 14:17:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c6e9bc60-ead1d-ac1f-5685-0050569b6280

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SÁNCHEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER 21/07/2021 14:17:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c6e9bc60-ead1d-ac1f-5685-0050569b6280

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de diez mil euros (10.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada finalizará el día 31 de diciembre de 2021. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

SÁNCHEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER 21/07/2021 14:17:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c6e9bc60-ead1d-ac1f-5685-0050569b6280

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias del Club a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por la Presidenta del Club, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del Club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre la fecha de aprobación del presente Decreto y el 31 de diciembre de 2021. En

SÁNCHEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER 21/07/2021 14:17:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-66e9bc60-ead1d-ac1f-5685-0050569b6280

ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el

SÁNCHEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER 21/07/2021 14:17:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c6e9bc60-ea1d-ac1f-5685-0050569b6280

artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen.

SÁNCHEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER 21/07/2021 14:17:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c6e9bc60-ea1d-ac1f-5685-0050569b6280

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB DE AJEDREZ CASINO DE BENIAJÁN PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA DIVISIÓN DE HONOR DURANTE EL AÑO 2021.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 60 de la citada Ley define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa, que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades deportivas que pongan a su disposición eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

El Club de Ajedrez Casino de Beniaján, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número 3517, es la única entidad deportiva de la Región de Murcia que participará durante la temporada 2021/2022 en la División de Honor, competición de ajedrez de la máxima categoría nacional, según consta en el certificado que expide la Federación Española de Ajedrez al efecto.

La División de Honor de ajedrez, es uno de los eventos deportivos más esperados del año para los miles de practicantes con los que cuenta el ajedrez en nuestra Región, y atraerá a una gran cantidad de aficionados al ajedrez del resto de España, lo que tiene un impacto económico en nuestra Región.

SEGARRA VICENS, EDUARDO 21/07/2021 14:10:02
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9959b90f-ea1c-399e-e41e-0050569b34e7

Así mismo, el impacto publicitario generado por la participación del Club de Ajedrez Casino de Beniaján en la División de Honor, dada la presencia que tiene en los medios de comunicación locales, regionales y nacionales, revierte directamente en la Región de Murcia.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club de Ajedrez Casino de Beniaján, es la única entidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para la participación en la División de Honor en el año 2021.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2021, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de 20 de julio de 2021, contempla la línea de subvención: "Promoción de equipos deportivos murcianos de máxima categoría nacional", en la que se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 10.000 € que se concederá de forma directa al Club de Ajedrez Casino de Beniaján para la participación en la División de Honor durante la temporada 2020/2021, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El Club de Ajedrez Casino de Beniaján ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación en la División de Honor en el año 2021, según consta en el expediente.

La imputación del gasto de la actuación, 10.000,00€, se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461 proyecto 47257, "Promoción de equipos deportivos murcianos de máxima categoría nacional", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES
Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen
Fdo: Eduardo Segarra Vicens

SEGARRA VICENS, EDUARDO 21/07/2021 14:10:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9959b90f-ea1c-399e-e41e-0050569b34e7

Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes
Dirección General de Deportes

Registro de Entidades Deportivas
Gran Vía Escultor Salzillo, 42-2ªEsc.-3º
30005 Murcia

EDUARDO SEGARRA VICENS, JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

C E R T I F I C A:

Que, consultado el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, constan inscritos los siguientes datos:

Tipo entidad:	Club Deportivo
Entidad:	CLUB DE AJEDREZ CASINO DE BENIAJAN
Resolución Inscripción:	Resolución del Director General de Deportes de 04/03/2011
Nº Inscripción:	3517
CIF:	G73703290
Presidente, rep. legal:	SONIA

Documento firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha señalada al margen.

SEGARRA VICENS, EDUARDO 22/06/2021 10:00:30
Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autonoma de Murcia, segun articulo 2

Nombre y apellidos del representante legal de la entidad	D.N.I.
Sonia	

Denominación de la entidad	C.I.F.
Club de Ajedrez Casino de Beniaján	**G73703290**

DECLARA:

Que, en relación con el borrador del Decreto de concesión directa de una subvención al CLUB DE AJEDREZ CASINO DE BENIAJÁN, para la participación en la División de Honor en la temporada 2021/2022, a aprobar por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes:

a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.

b) Faculta a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes para solicitar certificados, referidos a esa entidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no está incursa en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

(firma electrónica)

Firmado por G73703290) el
día 12/07/2021 con un certificado emitido por AC
Representación

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Delegación Especial de MURCIA

Administración de MURCIA
CL VIOLONCHELISTA M.A.CLARES, 5
30007 MURCIA (MURCIA)
Tel. 968361100

Nº de Remesa: 00011790017

Nº Comunicación: 2166712613211

CLUB DE AJEDREZ CASINO DE BENIAJAN
AVDA FABIAN ESCRIBANO 6 PLANTA SOT
CASINO DE BENIAJAN BENIAJAN
30570 MURCIA
MURCIA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20215714006

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **G73703290** RAZÓN SOCIAL: **CLUB DE AJEDREZ CASINO DE BENIAJAN**
DOMICILIO FISCAL: **AVDA FABIAN ESCRIBANO NUM 6 Planta SOT Complem. CASINO DE BENIAJAN Localidad/Población BENIAJAN 30570 MURCIA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 28 de junio de 2021. Autenticidad verificable mediante ***Código Seguro Verificación ZZ4RV2NDLRUVVFA5*** *en www.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT

CERTIFICADO

1635-11

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

Razón Social CLUB DE AJEDREZ CASINO DE BENIAJAN Documento CIF G73703290

Motivo de la solicitud

Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª CLUB DE AJEDREZ CASINO DE BENIAJAN con número de identificación fiscal G73703290 Sí **se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **28/06/2021**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **28/12/2021**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INFORME:
INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN COMO EMPRESARIO EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Solicitante: CLUB DE AJEDREZ CASINO DE BENIAJAN
Tipo y Número de documento identificativo: C.I.F 0G73703290

La persona, física o jurídica, anteriormente indicada, no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.

A los efectos procedentes se hace constar que la inexistencia de inscripción como empresa de la persona, física o jurídica, indicada se ha verificado según la información contenida a 12 de julio de 2021 en el Fichero General de Afiliación del que es titular la Tesorería General de la Seguridad Social.

MADRID 12 de julio de 2021

Para realizar cualquier consulta sobre otra cuestión referida a la gestión de la Seguridad Social puede utilizar el buzón de consultas de la página web www.seg-social.es, llamar al télefono 902150150 o dirigirse a cualquier Administración de la Seguridad Social.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	**Fecha:**	**Código CEA:**	**Página:**
A356NK1D2DNG	12/07/2021	XCE77-ZDT32-DPS5C-55CIN-IHMHF-MFCHI	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 08/01/2022 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

ANA ISABEL CL REINA SOFIA

9 1 C

30007 MURCIA

MURCIA

Madrid, 28 de junio de 2021

Estimado cliente,

Como respuesta a su solicitud, le adjuntamos el presente documento

Atentamente,

OPEN BANK S.A.

Dpto. Operativa Básica

Open Bank S.A. Domicilio social: Paseo de la Castellana 24, 28046, Madrid - Registro Mercantil de Madrid, folio 202, tomo 5308, hoja M – 87030 - C.I.F. A28021079

Open Bank, S.A. entidad de crédito con domicilio en Paseo de la Castellana 24, 28046, Madrid.

HACE CONSTAR:

Que en esta entidad y a nombre de **DOÑA ANA ISABEL** n y **DOÑA SONIA** , en calidad
de apoderado, y **CLUB DE AJEDREZ CASINO DE BENIAJAN** con **CIF G73703290**, en calidad de titular, se mantiene abierta la Cuenta Corriente Open 0073 0100 54 0505157844, desde el 03-02-2017.

SWIFT/BIC: OPENESMM

IBAN: ES4800730100540505157844

Y para que conste donde proceda, se expide el presente certificado en Madrid, a 28 de junio de 2021.

OPEN BANK S.A.

P. P.

Cristóbal Miralles Miralles Javier López de Haro Ochoa

Open Bank S.A. Domicilio social: Paseo de la Castellana 24, 28046, Madrid - Registro Mercantil de Madrid, folio 202, tomo 5308, hoja M – 87030 - C.I.F. A28021079

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Delegación Especial de MURCIA

Delegación de MURCIA
OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA
CL GRAN VIA, 21
30005 MURCIA (MURCIA)
Tel. 968361100
Fax. 968361119

Nº de Remesa: 00011193708

9028010852 **Nº Certificado: 1119370800167**

CLUB DE AJEDREZ CASINO DE BENIAJAN
AVDA FABIAN ESCRIBANO 6 PLANTA SOT
CASINO DE BENIAJAN BENIAJAN
30570 MURCIA
MURCIA

COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se le envía la tarjeta acreditativa de su NIF, que figura en la parte inferior de este documento. Este documento tiene plena validez para acreditar su NIF. Asímismo, si le resulta más cómodo, puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo.
Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie. Además, también se podrá verificar la validez de la Tarjeta de Identificación Fiscal en dicha Sede Electrónica, en Utilidades>Cotejo de documentos mediante el Código Seguro de Verificación (CSV)>Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal, introduciendo el NIF y el código electrónico que aparece en la propia tarjeta.
Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración tributaria.

MURCIA, 16 de Marzo de 2011
La Delegada Especial de la A.E.A.T.

Mª Concepción Carrera Villalante

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Número de Identificación Fiscal **Definitivo**

G73703290

Denominación o Razón Social **CLUB DE AJEDREZ CASINO DE BENIAJAN**

Anagrama Comercial:

Domicilio Social **AVDA FABIAN ESCRIBANO, NUM. 6**
PLANTA SOT
CASINO DE BENIAJAN - BENIAJAN
30570 MURCIA - (MURCIA)

Domicilio Fiscal **AVDA FABIAN ESCRIBANO, NUM. 6**
PLANTA SOT
CASINO DE BENIAJAN - BENIAJAN
30570 MURCIA - (MURCIA)

Administración de la AEAT **30601 MURCIA**

Fecha N.I.F. **Definitivo: 16-03-2011**

Código Electrónico: **244FA798D0962837**

Documento firmado electrónicamente (R.D.1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación C3D8893802E6FE73** en www.agenciatributaria.gob.es

MEMORIA DEPORTIVA Y ECONÓMICA

1. TRAYECTORIA DE LA ENTIDAD:

El Club de Ajedrez Casino de Beniaján (en adelante CAC Beniaján), con NIF: G73703290, se refunda en enero de 2011 como Club deportivo sin ánimo de lucro, tras permanecer más de 20 años sin actividad deportiva.

La trayectoria deportiva de la entidad es la siguiente:

CUADRO DE HONOR 2011 - 2021			
AÑO	CAMPEONATO	JUGADORES	CLASIFICACION
2021	Campeonato de España Sub12	Pablo Martínez	4º Clasificado
	Campeonato Regional Rápido	Jose C. Ibarra	Campeón
	Campeonato Regional Absoluto	Emilio Sánchez	Campeón
	Campeonato Regional Femenino	Sonia Gil	Subcampeón
	Campeonato Regional Sub18	Pablo Caño	Subcampeón
	Campeonato Regional Sub14	Diego Gil	Subcampeón
	Campeonato Regional Sub12	Manuel Lorca	3º Clasificado
	Campeonato Regional Sub12	Pablo Martínez	Campeón
2020	Campeonato de España División Honor	CACBeniajan	Cuartos División Honor
	Campeonato de España Sub14	Javier Martinez	4º Clasificado
	Campeonato Regional Femenino	Sonia Gil	Campeona
	Campeonato Regional Veteranos	Antonio Galiano	Subcampeón
	Copa Federación	CACBeniajanDuochess A	Campeón
2019	Campeonato Regional por equipos Infantil	CACBeniajan Sub12	Campeones

	Campeonato Regional por equipos Infantil	CACBeniajan Sub18	Subcampeones
	Campeonato de España División Honor	CACBeniajan	Terceros División Honor
	Campeonato Regional Absoluto	Sonia Gil	Campeona
	Campeonato Regional Femenino	Sonia Gil	Campeona
	Campeonato Regional Blitz	Sonia Gil	Campeona
	Campeonato Regional Blitz	Borja Navarro	Campeón
	Campeonato Regional por Edades	Miguel A. Sabater	Tercero Sub- 18
	Campeonato Regional por Edades	Gema Perales	Subcampeona Sub- 14
	Campeonato Regional por Edades	Javier Martínez	Subcampeón Sub- 14
	Campeonato Regional por Edades	Diego Gil	Subcampeón Sub- 12
	Campeonato Regional por Edades	Pablo Martínez	Campeón Sub- 10
	Copa Federación	CACBeniajanDuochess B	Subcampeón
	Copa Federación	CACBeniajanDuochess A	Campeón
	Campeonato Regional por equipos	CACBeniajan-Duochess "B"	Terceros 1ª División
	Campeonato Regional por equipos	CA Caissa Beniajan "A"	Subcampeones 1ª División
	Campeonato Regional Por equipos	CACBeniajan-Duochess "A"	Campeones División de Honor
	Campeonato Regional por equipos Infantil	CACBeniajan Sub18	Campeones
2018	Campeonato Regional por equipos Infantil	CACBeniajan Sub12	Subcampeones
	Campeonato de España División Honor	CACBeniajan	Subcampeones División Honor
	Campeonato Regional Selección Cadete	Rafael Pujante	Campeón
	Campeonato Regional por Edades	Claudia Ruiz	Campeona Sub-12
	Campeonato Regional por Edades	Javier Martínez	Campeón Sub- 12
	Campeonato Regional por Edades	Pablo Martínez	Campeón Sub- 10

	Campeonato Reg. Absoluto Femenino	**Sonia Gil Quilez**	**Campeona**
	Copa Federación	**CACBeniajanDuochess A**	**Campeón**

2017	**Campeonato Regional por equipos Infantil**	**CACBeniajan**	**Campeón**
	Campeonato Regional por Equipos	**CACBeniajanDuochess C**	**Tercero Segunda División**
	Campeonato Regional por Equipos	**CACBeniajanDuochess B**	**Tercero Primera División**
	Campeonato Regional por Equipos	**CACBeniajanDuochess A**	**Campeón División Honor**
	Campeonato España por equipos	**CACBeniajanDuochess A**	**5º División HONOR**
	Campeonato de España Relámpago	**Sonia Gil**	**Subcampeona**
	Campeonato Reg. Absoluto Femenino	**Sonia Gil**	**Campeona**
	Campeonato Reg. Absoluto Femenino	**Claudia Ruiz**	**Tercer clasificada**
	Campeonato Regional Veteranos	**Antonio Galiano**	**Subcampeón**
	Campeonato Regional Veteranos	**José Ruiz**	**Tercer clasificado**
	Campeonato Regional por Edades	**Pablo Martínez**	**Campeón Sub- 8**
	Campeonato Regional por Edades	**Claudia Ruiz**	**Campeona Sub-12**
	Campeonato Reg. Absoluto	**Javier Martínez**	**Campeón Sub-12**
	Campeonato Reg. Absoluto	**Pablo Martínez**	**Campeón Sub- 8**
	Copa Federación	**CAC Beniaján "A"**	**Campeón**
	Copa Federación	**CAC Beniaján "B"**	**Tercer Clasificado**
	Copa Federación	**CAC BeniajánDuochess "A"**	**Tercer clasificado Sub14**
	Copa Federación	**CAC BeniajánDuochess "B"**	**Subcampeón Sub12**
	VIII Torneo Promoción Hotel Traiña	**Pablo Martínez**	**Campeón Sub- 8**

2016	**Torneo Amistad Elche (8 Clubs principales Levante)**	**CAC Beniaján**	**Campeón**
	Campeonato Regional por Equipos	**CAC Beniaján "A"**	**Campeón División de Honor (Ascenso a Categoría Nacional)**

	Campeonato Regional por Equipos	**CAC Beniaján "B"**	**Subcampeón Primera División**
	Campeonato Regional por Equipos	**Alejandro Arias**	**Mejor 3 Tablero División de Honor**
	Campeonato Regional por Equipos	**Iván Hernández**	**Mejor 4 Tablero División de Honor**
	Campeonato Regional Cadete	**EAB Duochess "A"**	**Primer clasificado Sub-14**
	Campeonato Regional Cadete	**EAB Duochess Féminas**	**Primer clasificado Sub-12**
	Campeonato Regional Cadete	**EAB Duochess "B"**	**Primer clasificado Sub-10**
	Campeonato nacional CECLUB Primera División	**CAC Beniaján**	**Campeón (Ascenso a "División de Honor)**
	Campeonato Regional por Edades	**Javier Martínez**	**Campeón Regional Sub-10**
	Campeonato Regional por Edades	**Claudia Ruiz**	**Campeona Regional Sub-10**
	Campeonato Regional por Edades	**Rafael Pujante**	**Subcampeón Regional Sub-14**
	Campeonato Regional por Edades	**Pablo Martínez**	**Tercer clasificado Sub-8**
	Campeonato Regional por Edades	**Wendy Rodríguez**	**Tercera clasificada femenina Sub-12**
	Campeonato Regional Femenino	**Sonia Gil**	**Campeona**
	Campeonato Regional Veteranos	**José Ruiz**	**Campeón**
	Copa Federación	**CAC Beniaján "A"**	**Campeón**
	Copa Federación	**CAC Beniaján "B"**	**Subcampeón**
	Copa Federación	**CAC BeniajánDuochess "A"**	**Primer clasificado Sub-14**
	Copa Federación	**CAC BeniajánDuochess "C"**	**Primer clasificado Sub-10**

2015	**Campeonato Regional por Equipos**	**CAC Beniaján "A"**	**Campeón División de Honor**
	Campeonato Regional por Equipos	**Alejandro Arias**	**Mejor 3 Tablero División de Honor**
	Campeonato Regional por Equipos	**Iván Hernández**	**Mejor 4 Tablero División de Honor**
	Campeonato Regional Cadete	**EAB Duochess "A"**	**Primer clasificado Sub-14**
	Campeonato Regional Cadete	**EAB Duochess Féminas**	**Primer clasificado Sub-12**
	Campeonato Regional Cadete	**EAB Duochess "B"**	**Primer clasificado Sub-10**

	Campeonato Nacional CECLUB Segunda División	**CAC Beniaján**	**Campeón (Ascenso a 1ª División Nacional)**
	Campeonato Regional por Edades	**Claudia Ruiz**	**Campeona Regional Sub-10**
	Campeonato Regional por Edades	**Marta Peñafiel**	**Subcampeona Regional Sub-10**
	Campeonato Regional por Edades	**Javier Martínez**	**Tercer Clasificado Sub-10**
	Campeonato Regional por Edades	**Miguel Ángel Sabater**	**Subcampeón Regional Sub-14**
	Campeonato Regional por Edades	**Paula Manzanares**	**Tercer Clasificado Femenino Sub-14**
	Campeonato Regional Femenino	**Sonia Gil**	**Campeona**
	Copa Federación	**CAC Beniaján "A"**	**Campeón**

2014	**Campeonato Regional por Equipos**	**CAC Beniaján "A"**	**Campeón División de Honor**
	Campeonato Regional por Equipos	**CAC Beniaján "A"**	**Campeón 1ª División (Ascenso a Div. de Honor)**
	Campeonato Regional por Equipos	**CAC Beniaján "C"**	**Subcampeón 2ª División (Ascenso a 1ª Div.)**
	Campeonato Regional por Equipos	**Escuela Beniaján "A"**	**Tercer clasificado 2ª División (Ascenso a 1ª Div.)**
	Campeonato Regional por Equipos	**Borja Navarro**	**Mejor 2 Tablero División de Honor**
	Campeonato Regional por Equipos	**Sonia Gil**	**Mejor 1 Tablero 1ª División**
	Campeonato Regional por Equipos	**Ibán Lucas**	**Mejor 2 Tablero 1ª División**
	I Torneo Interregional Ayto. de Cox	**CAC Beniaján "A"**	**Subcampeón**
	Campeonato Regional por Edades	**Pablo Galián**	**Tercer Clasificado Sub-14**
	Campeonato Regional por Edades	**Rosa Hernández**	**Subcampeona Sub-12**
	Campeonato Regional por Edades	**Rafael Pujante**	**Tercer Clasificado Sub-12**
	Campeonato Regional Femenino	**Sonia Gil**	**Campeona**
	Copa Federación	**CAC Beniaján "A"**	**Campeón**
	Copa Federación	**Escuela Beniaján "A"**	**Primer clasificado Sub-1500**

2013	Campeonato Regional por Equipos	CAC Beniaján "A"	Campeón 1ª División (Ascenso a Div. de Honor)
	Campeonato Regional por Equipos	Emilio Sánchez	Mejor 1 Tablero 1ª División
	Campeonato Regional por Equipos	Sergio Segura	Mejor 2 Tablero 1ª División
	Campeonato Regional por Equipos	Sonia Gil	Mejor 3 Tablero 1ª División
	Campeonato Regional por Equipos	Antonio Galiano	Mejor 4 Tablero 1ª División
	Campeonato Regional por Equipos	CAC Beniaján "B"	Tercer clasificado 2ª División (Ascenso a 1ª Div.)
	Campeonato Regional Femenino	Sonia Gil	Campeona

2012	Campeonato Regional por Equipos	CAC Beniaján "A"	Subcampeón (Ascenso a 1ª División)

2011	I Torneo de la Amistad	CAC Beniaján	Campeón

2. CAMPEONATO DE ESPAÑA DE DIVISIÓN DE HONOR 2021.

El primer equipo del club, se encuentra en la Categoría de División de Honor, máxima categoría a nivel nacional. Es el único equipo de la Región en dicha categoría.

Este año, la competición está prevista celebrarse en Toledo del 11 al 17 de octubre de 2021.

Calendario Oficial de la Federación española de ajedrez:

Calendario Estatal 2021

DESCRIPCIÓN	F. INI	F. FIN	LOCALIDAD
ASAMBLEA GENERAL	12-06-2021	12-06-2021	Telemática
CTO ESPAÑA SELECCIONES AUTONÓMICAS INFANTIL Y CADETE	17-06-2021	20-06-2021	GIJÓN
CTO ESPAÑA INDIVIDUAL SUB 8	24/06/2021	27/06/2021	SALOBREÑA
CTO ESPAÑA INDIVIDUAL SUB 10	28/06/2021	03/07/2021	SALOBREÑA
CTO ESPAÑA INDIVIDUAL SUB 10 AJEDREZ RAPIDO	03/07/2021	04/07/2021	SALOBREÑA
CTO ESPAÑA INDIVIDUAL SUB 12	05/07/2021	10/07/2021	SALOBREÑA
CTO ESPAÑA INDIVIDUAL SUB 12 AJEDREZ RAPIDO	10/07/2021	11/07/2021	SALOBREÑA
CTO ESPAÑA PAREJAS MIXTAS	10/07/2021	11/07/2021	BENASQUE
CTO ESPAÑA INDIVIDUAL SUB 14	12/07/2021	17/07/2021	SALOBREÑA
CTO ESPAÑA INDIVIDUAL SUB 14 AJEDREZ RAPIDO	17/07/2021	18/07/2021	SALOBREÑA
CTO ESPAÑA INDIVIDUAL SUB 16	19/07/2021	24/07/2021	SALOBREÑA
CTO ESPAÑA INDIVIDUAL SUB 16 AJEDREZ RAPIDO	24/07/2021	25/07/2021	SALOBREÑA
CTO ESPAÑA INDIVIDUAL JUVENIL SUB 18	26/07/2021	31/07/2021	SALOBREÑA
CTO ESPAÑA INDIVIDUAL SUB 18 AJEDREZ RAPIDO	31/07/2021	01/08/2021	SALOBREÑA
CTO ESPAÑA EQUIPOS SEGUNDA DIVISION	09/08/2021	13/08/2021	LINARES
CTO ESPAÑA ABSOLUTO AJEDREZ RELAMPAGO	13/08/2021	13/08/2021	MARMOLEJO (Jaén)
CTO ESPAÑA ABSOLUTO AJEDREZ RAPIDO	14/08/2021	14/08/2021	JAÉN
CTO ESPAÑA INDIVIDUAL ABSOLUTO	16/08/2021	24/08/2021	LINARES
CTO ESPAÑA EQUIPOS PRIMERA DIVISION	08/09/2021	14/09/2021	LINARES
CTO ESPAÑA POR EQUIPOS AJEDREZ RÁPIDO	09/10/2021	10/10/2021	CIUDAD REAL
CTO ESPAÑA ALFONSO X EL SABIO (Equipos División Honor)	11/10/2021	17/10/2021	TOLEDO
CTO ESPAÑA DE VETERANOS 50+ Y 65+	23/10/2021	31/10/2021	CDAD. VALENCIANA

Este calendario se puede encontrar en:

https://feda.org/feda2k16/circular-18-2021-calendario-deportivo-2021/

Pero, aunque la competición se celebre durante estas fechas, a lo largo de la temporada el equipo ha tenido que ser federado, y se han realizado diferentes entrenamientos, entre ellos la participación en la Copa de Europa de Clubes, siendo el CACBeniajan, el único representante de la Región de Murcia en esta competición.

AJEDREZ

El CA Beniaján debuta en una Copa de Europa con formato online

M. G. Tallón

AJEDREZ. CA BENIAJÁN DUOCHESS, COPA DE EUROPA DE CLUBES

COMPARTIR
TWEET
LINKEDIN
MENÉAME

23/03/2021 - MURCIA. El **Club de Ajedrez Beniaján Duochess** participará **por primera vez en la Copa de Europa** de ajedrez por clubes, torneo que se disputará **en formato online este próximo fin de semana.**

Lo más leído

1 Salud reduce al 50% el aforo interior de los bares de Cartagena, Molina, Torre Pacheco y 10 municipios más
2 El Grupo Hiper Asia se expande en la Región con la apertura de tiendas en Mazarrón y Cartagena
3 Los 10 planes que tal vez no sepas y que no te puedes perder este verano en La Manga
4 Los brotes de La Manga y Los Alcázares dejan ya casi 250 contagios
Los hospitalizados aumentan un

AJEDREZ

El Beniaján-Duochess, a la conquista del ajedrez europeo

Emilio Sánchez y su equipo representarán a la Región de Murcia y a España ante los mejores jugadores del continente

Emilio Sánchez, capitán del Beniaján Douches, en los estudios de la Cadena SER en Murcia / Radio Murcia Cadena SER

Jugadores · Ajedrez · Jugadores ajedrez · Individual Europeo Ajedrez ·

RUBÉN GONZÁLEZ | J. A. SÁNCHEZ | Murcia | 26/03/2021 - 16:25 h CET

También destacar que varios jugadores del primer equipo también han participado en la liga regional con el primer equipo del club, que ha se ha proclamado Campeón Regional Absoluto por equipos de División de Honor Regional.

Y de manera individual, uno de los representantes del equipo, el Gran Maestro José Carlos Ibarra se ha proclamado Campeón Regional Rápido 2021.

Por lo que, además de la celebración del campeonato en octubre de 2021, los jugadores realizan sus entrenamientos, que bien puede ser a través de sesiones de entrenamientos organizadas o bien mediante la participación en diferentes torneos.

3. PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

IT	CONCEPTO GENERAL	SUB-CONCEPTO	CANTIDAD	INGRESOS	GASTOS	TOTAL INGRESOS	TOTAL GASTOS
1	**Entrenamientos específicos campeonato de España División de Honor**	Concentración entrenamiento	3		1.000,00 €		3.000,00 €
		Concentración entrenamiento psicológico	3		500,00 €		1.500,00 €
	TOTAL CAPÍTULO 1						**4.500,00 €**
2	**GASTOS FEDERATIVOS**						
2.1	*Licencias Federativas*						
		Club	1		125,00 €		125,00 €
		Senior tipo A	8		40,00 €		320,00 €
		Senior tipo B	4		44,00 €		176,00 €
2.2	*Campeonato Regional por Equipos*						
		Inscripción equipos	4		100,00 €		400,00 €
		Desplazamiento	14		30,00 €		420,00 €
2.3	*Campeonato Copa Federación*						
		Inscripción equipos	2		50,00 €		100,00 €

		Desplazamiento	2		10,00 €		20,00 €
		Manutención	1		300,00 €		300,00 €
2.4	*Campeonato de España*						
		Inscripción Por equipos 2ª División	1		150,00 €		150,00 €
		Por equipos División de Honor	1		250,00 €		250,00 €
		Alojamiento Por equipos 2ª División	1		1.500,00 €		1.500,00 €
		Alojamiento Por equipos División de Honor	1		2.400,00 €		2.400,00 €
		Desplazamiento Por equipos 2ª División	1		160,00 €		160,00 €
		Desplazamiento Por equipos División de Honor	1		1.800,00 €		1.800,00 €
	TOTAL CAPÍTULO 2						**8.121,00 €**

3.1	**Ayudas a deportistas Div. Honor**						
		Jugadores del equipo	1		20.000,00 €		20.000,00 €
		Entrenador y equipo técnico	1		2.000,00 €		2.000,00 €
	TOTAL CAPÍTULO 3						**22.000,00 €**

4	**AYUDAS ENTRENAMIENTOS PREVIOS**						
4.1	ROQUETAS DE MAR CHESS FESTIVAL 2020 XXX International Chess Open Roquetas de Mar 2021						
		Inscripciones categoría abierta	1		45,00 €		45,00 €

		Inscripciones categoría Sub2150	3		35,00 €		105,00 €
		Desplazamiento	1		100,00 €		100,00 €
4.2	CAMPEONATO DE ESPAÑA POR EQUIPOS DE AJEDREZ RÁPIDO						
		INSCRIPCION	1		150,00 €		150,00 €
		Desplazamiento	1		200,00 €		200,00 €
		Alojamiento	1		500,00 €		500,00 €
	TOTAL CAPÍTULO 4						**1.100,00 €**

5	**Equipación**						
		Equipación deportiva campeonato de España División de Honor	1		1.150,00 €		1.150,00 €
	TOTAL CAPÍTULO 5						**1.150,00 €**

6	**Complementos Vitamínicos**						
		Complementos vitamínicos campeonato de España por equipos	1		400,00 €		400,00 €
	TOTAL CAPÍTULO 6						400,00 €

7	**Web publicidad equipo división de honor**						
		Mantenimiento	1		220,00 €		220,00 €
	TOTAL CAPÍTULO 7						**220,00 €**

8	**Publicidad y marketing equipo División de honor**		2		500,00 €		1.000,00 €
	TOTAL CAPÍTULO 8						**1.000,00 €**

9	**Subvención CARM**		1	10.000,00 €		10.000,00 €	0,00 €
	TOTAL CAPÍTULO 9					**10.000,00 €**	**0,00 €**

	INGRESOS	**GASTOS**
TOTAL PRESUPUESTO	**10.000,00 €**	**38.091,00 €**

Este presupuesto podría verse alterado por la situación sanitaria actual.

Firmado por (R: G73703290) el día15/07/2021 con un certificado emitido por AC Representación

D. RAMON, Secretario General de la Federación Españolade Ajedrez, domiciliada en Madrid, c/. Coslada, 10, 4º-Interior, con CIF Q-2878002-A

CERTIFICA:

Que, el Club de Ajedrez Casino de Beniaján (CAC Beniaján), con CIF G-73703290, federado por la Federación de Ajedrez de la Región de Murcia, participará en el Campeonato de España por Equipos de Club de División de Honor, máxima categoría nacional, correspondiente al año 2021, que se disputará en Toledo del 11 al 17 de octubre de 2021.

Se expide el presente certificado a petición del interesado y a los efectos oportunos,

En Madrid, a 14 de julio de 2021

Fdo.: Ramón Secretario General

PEREZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA 23/07/2021 09:38:55 | FONT SANMARTIN, MARIA 23/07/2021 09:39:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-346827b8-eb89-97ce-f317-0050569b6280

INFORME JURÍDICO

Asunto: *Borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club de Ajedrez Casino de Beniaján para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación en la División de Honor en el año 2021*

Solicitado informe por la Dirección General de Deportes, acerca del borrador de decreto referenciado, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 17/2016, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

I.- ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- ✓ Borrador de Decreto.
- ✓ Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno.
- ✓ Propuesta del Director General de Deportes
- ✓ Memoria justificativa del Jefe de Servicio de Deportes
- ✓ Conformidad y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ IBAN y Certificados de la Agencia Tributaria Estatal y Regional y Certificado de la Seguridad Social y tarjeta CIF del Club
- ✓ Certificación de la Real Federación Española de Ajedrez
- ✓ Memoria deportiva y económica

PEREZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA 23/07/2021 09:38:55 | FONT SANMARTIN, MARIA 23/07/2021 09:39:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-346827b8-eb89-97ce-f317-0050569b6280

- ✓ Certificado del Jefe de Servicio de Deportes de inscripción del Club en el Registro de entidades deportivas de la Región de Murcia.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Región de Murcia
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

SEGUNDA. Beneficiarios

Tal y como establece el artículo 3 del borrador de Decreto:

> *"Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Club de Ajedrez Casino de Beniaján".*

PEREZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA 23/07/2021 09:38:55 | FONT SANMARTIN, MARIA 23/07/2021 09:39:55
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-346827b8-eb89-97ce-f317-0050569b6280

TERCERO. Contenido

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club de Ajedrez Casino de Beniaján para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación en la División de Honor en el año 2021 con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución del mismo aportada por la entidad beneficiaria, por importe de 10.000,00 €

El artículo 23 de la Ley 7/2005 (LSRM) establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

> *"a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
>
> *b) Régimen jurídico aplicable.*
>
> *c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*
>
> *d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras."*

CUARTA. Rango y competencia.

Las competencias en materia de deportes han quedado atribuidas a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º47/2021, de 9 de abril.

A mayor abundamiento, cabe añadir que, consecuencia de lo anterior el Decreto 43/2021, de 9 abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, incluye entre estos Órganos a la Dirección General de Deportes, con lo que las competencias en esta materia quedan plenamente integradas en la citada Consejería.

PEREZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA 23/07/2021 09:38:55 FONT SANMARTIN, MARIA 23/07/2021 09:39:55
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-346827b8-eb89-97ce-f317-0050569b6280

QUINTA. Tramitación

- El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención.

  Asimismo, sólo podrán concederse subvenciones de concesión directa en los supuestos del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

  En cuanto a las razones de interés público y social, que enumera el apartado c) del artículo 22.2 mencionado, quedan reflejadas en el artículo 4 del borrador de Decreto, que establece:

  > *"El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club de Ajedrez Casino de Beniaján, es la única entidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para la participación en la División de Honor en el año 2021, máxima categoría del ajedrez nacional y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia. Además, el Club de Ajedrez Casino de Beniaján, dedicará parte de sus recursos a la participación en la División de Honor en el año 2021."*

  A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno que se agota con su cumplimiento.

- El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

PEREZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA 23/07/2021 09:38:55 FONT SANMARTIN, MARIA 23/07/2021 09:39:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-346827b8-eb89-97ce-f317-005056 9b6280

- De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

  El artículo 13 del borrador del Decreto señala esta obligación**.**

SEXTA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, de 20 de julio de 2021, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2021, que contempla la línea de subvención: *"Promoción de equipos deportivos murcianos de máxima categoría nacional"*, en la que se incluye la subvención de referencia.

Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, **se informa favorablemente** el proyecto Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club de Ajedrez Casino de Beniaján para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación en la División de Honor en el año 2021.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

La Asesora de Apoyo Jurídico

María José Pérez Sánchez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Vº Bº (Por Resolución S.G. de desempeño de funciones, en materia jurídica de 24 de noviembre de 2020)

María Font Sanmartín
La Jefa de Servicio de Régimen Interior

(Documento firmado electrónicamente al margen)

PEREZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA 23/07/2021 09:38:55 | FONT SANMARTIN, MARIA 23/07/2021 09:39:55
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-346827b8-eb89-97ce-f317-0050569b6280